

DECRETO 2547/1973, de 28 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Sánchez Villa.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Sánchez Villa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que le condenó en sentencia de nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor asimismo de un delito de sustitución de placa de matrícula, a la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y como autor de otro delito de falsedad en documento oficial, a otra pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y, de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Alfonso Sánchez Villa, conmutando la primera de ellas por la de dos años de presidio menor y, las otras dos, por otras de ocho meses de presidio menor cada una.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2548/1973, de 28 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a María Isabel Ruiz Plaza.

Visto el expediente de indulto de María Isabel Ruiz Plaza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona que la condenó por sentencia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, como autora de un delito de hurto a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a María Isabel Ruiz Plaza, conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

DECRETO 2549/1973, de 28 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Eugenio Sanz Moreno y a Enriqueta de la Vega López.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Sanz Moreno y de Enriqueta de la Vega López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio y prisión mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Eugenio Sanz Moreno y a Enriqueta de la Vega López, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año de presidio mayor y menor, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

ORDEN de 3 de octubre de 1973 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y en trámite de ejecución de sentencia, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Isla Hermosa a favor de don Ignacio Alarcón y Domínguez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Se revoque la Orden de 23 de mayo de 1966, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Isla Hermosa a favor de don Manuel Sagrán y Medina.

Segundo.—Se concede la Carta de Sucesión del referido título de fecha 22 de diciembre de 1966, expedida en virtud de la anterior Orden y su devolución a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Tercero.—El trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Isla Hermosa a favor de don Ignacio Alarcón y Domínguez, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 3 de octubre de 1973 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de San Pedro de Galatino, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Medinilla y Cañaverat.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer sustentado por la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de San Pedro de Galatino, con Grandeza de España, a favor de don Gonzalo Medinilla y Cañaverat, por fallecimiento de su hermano don Rodrigo Medinilla y Cañaverat.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de octubre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se anula otra anterior de este Departamento de fecha 23 de octubre de 1971.

Ilmos. Sres.: Se ha recibido en este Departamento comunicación de fecha 14 de julio de 1973 del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria, dando cuenta de haberse renunciado por la Empresa «Deubo, S. A.», a los beneficios concedidos por el acta de concierto de fecha 19 de mayo de 1971;

Vista dicha comunicación, así como la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1971, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de agosto de 1964, así como con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se anula la Orden de este Departamento de fecha 23 de octubre de 1971 por la que se concedían a la Empresa concertada «Deubo, S. A.», sita en San Celoni (Barcelona), los beneficios previstos en la acción concertada, sector de la Piel.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.